



Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1858/12 -

VISTO:

El Expediente N° 008/12 del registro de la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Andacollo;

El convenio de complementación de servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Municipio de Andacollo y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente este organismo confirió autorización al Ejecutivo Municipal con el objeto de que suscriba convenio marco de Complementación de servicios entre la Dirección Nacional de los registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Municipio de Andacollo;

Que, debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la firma del presente convenio, el cual tiene como objetivo la implementación de distintas herramientas que hacen más práctico y operativo el proceso administrativo;

Que complementariamente se deben autorizar acuerdos accesorios que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el municipio debe trabajar de manera conjunta con los Organismos Nacionales pertinentes, a fin de optimizar y adecuar sus sistemas informáticos que permitir lograr un fluido intercambio de datos vía ON LINE;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente para el acuerdo complementario entre el Municipio de Andacollo y la Asociación de concesionario de Automotores de la República Argentina por ser el mismo conveniente a los intereses Municipales;

Que, este Cuerpo considera oportuno la implementación de nuevos instrumentos, valorando la colaboración entre el Municipio y los entes Provinciales y Nacionales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el convenio de Complementación de servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Andacollo, de fecha 6 de marzo de 2012, el que como **ANEXO** en tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza.-

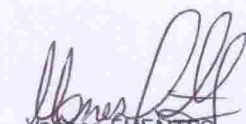
ARTICULO 2°: APROBAR y/o AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, según corresponda, los Acuerdos Complementarios que haya firmado o que debiera firmar en el marco del convenio referido y según su cláusula décima, que por esta ordenanza se aprueba.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 778.-


Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1858/12 -
ANEXO

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y EL
MUNICIPIO DE ANDACOLLO (PROVINCIA DE NEUQUEN)**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Julio César ALAK, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, en adelante la **DIRECCIÓN NACIONAL**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD de ANDACOLLO, representada por el señor Intendente Municipal Raúl ARAVENA, con domicilio en Nahueve 194 y Jaime de nevaes. de la ciudad de Andacollo, PROVINCIA DE NEUQUEN en adelante EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial. Dicha actividad se ejercerá con los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio y dentro del marco específico de los procedimientos que se regularán por aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula Quinta del presente. -----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y de Motovehículos correspondiente al mismo, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de



Percepción y el Organismo Recaudador. -----

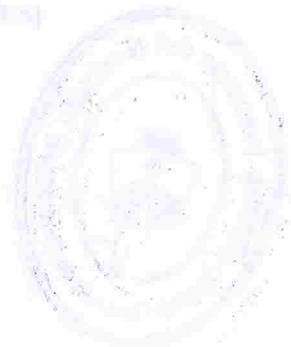
TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, ello sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos. -----

CUARTA: El cobro del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores y Motovehículos en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- h. Alta por recupero

La DIRECCIÓN NACIONAL, por razones de oportunidad y operatividad del sistema, podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. -----

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del impuesto y/o la Tasa, se instrumentará mediante instructivos que serán dictados en forma conjunta por representantes de la DIRECCIÓN NACIONAL y de EL MUNICIPIO. Dichos instructivos contendrán los procedimientos específicos, tendrán el carácter de normas regulatorias de la operatoria y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales, en su carácter de Agentes de Percepción, por ante el Organismo Recaudador correspondiente a la jurisdicción de EL MUNICIPIO. -----





Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1858/12 -
ANEXO

SEXTA: En virtud de las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda, y a los efectos de posibilitar la toma de conocimiento por parte de EL MUNICIPIO de la incorporación de nuevos agentes de percepción derivados de la extensión de la operatoria regulada por el presente Convenio, la DIRECCIÓN NACIONAL informará a EL MUNICIPIO el cronograma y las fechas de puesta en vigencia del presente sistema en cada una de las jurisdicciones registrales del país. -----

SEPTIMA: Las partes acuerdan que, a los fines de los trámites impositivos realizados por los contribuyentes a través de los Registros Seccionales, se considerará como fecha de vigencia de los mismos a la fecha de inscripción del trámite registral que los genere. Los mencionados trámites impositivos sólo podrán ser expedidos por los Encargados de Registro al momento de constatarse, por medio del sistema informático previsto en la Cláusula Décima, la inexistencia de deuda del Impuesto y/o Tasa a la Radicación en EL MUNICIPIO. -----

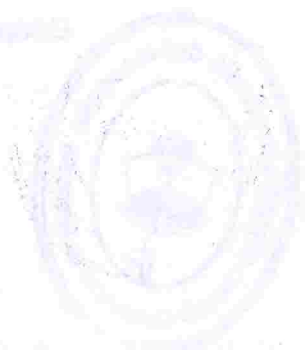
OCTAVA: El entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador, y en los términos de la Ley N° 23.283, estableció un Formulario en virtud del cual los usuarios, a través del sistema previsto en la Cláusula Novena, podrán petitionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto y/o Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, en oportunidad de la presentación y retiro de los trámites registrales enumerados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) a los Registros Seccionales y a las personas o entidades que a ese efecto autorice LA DIRECCIÓN NACIONAL, en la forma, precio y condiciones establecidos en el Convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2007, entre el mencionado Ente Cooperador y el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y



DERECHOS HUMANOS para la provisión del mencionado Formulario. -----

NOVENA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del Convenio ampliatorio mencionado en la cláusula octava. Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador, tal como lo dispone la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado el 14 de mayo de 1986 entre el entonces SECRETARIA DE JUSTICIA y dicho Ente, y lo establecido en el Convenio ampliatorio indicado en la Cláusula octava del presente, en relación con el porcentaje que percibirá el Ente Cooperador por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado, por la DIRECCIÓN NACIONAL a los requerimientos que le formule EL MUNICIPIO, a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad del objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. Asimismo, el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL el que se integrará con un aporte que EL MUNICIPIO realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los Impuestos y/o Tasas efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Encargados de los Registros Seccionales. -----

DECIMA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador -Ley N° 23.283, esta Asociación será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente de EL MUNICIPIO. Este sistema y la información por éste





Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1858/12 -
ANEXO

procesada serán utilizados exclusivamente para los fines que la DIRECCIÓN NACIONAL determine. Además, A.C.A.R.A. asume frente a EL MUNICIPIO el compromiso de coleccionar todos los fondos que por la percepción del impuesto y/o la Tasa perciban los Encargados de los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos a EL MUNICIPIO y a la DIRECCIÓN NACIONAL en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente. -----

DECIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a actualizar, de manera periódica y regular, la base de datos correspondiente a las deudas, los procedimientos de generación y liquidación, intereses y multas referidos al impuesto o la tasa, así como sus correspondientes imputaciones de pago informados a través del sistema mencionado en la cláusula precedente. Ello deberá efectuarse de conformidad con el cronograma contenido en el instructivo que se aprobará en los términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio. -----

DECIMA SEGUNDA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y del mencionado Ente Cooperador con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos. -----

DECIMA TERCERA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado CPN Horacio Alfonso DELORENZI -con



facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta. -----

DECIMA CUARTA: La DIRECCION NACIONAL suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante la Resolución EX M.J.S. Y D.H. Nº 3217 del 19 de noviembre de 2010 y EL MUNICIPIO suscribe el presente Convenio "ad referendum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente. -----

DECIMA QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula precedente- La DIRECCIÓN NACIONAL comunique en forma fehaciente a EL MUNICIPIO que se encuentra operativa la base de datos de patentes y/o las Tasas y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicacion deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. -----

En la Ciudad de Andacollo, a los 06 días del mes de Marzo de 2012, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

CPN Horacio Alfonso DELORENZI
Director General
ACARA

Dr. Julio César ALAK
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

Raúl ARAVENA
Intendente Municipal
ANDACOLLO
Pcia. de NEUQUEN

